



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0407	Miércoles, 03 de Agosto del 2016
Segundo Período Receso		Tercer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Héctor Zirahuén Pastor Alvarado

» Primer Secretario:

Dip. Mario Cervantes Gonzalez

» Segunda Secretaria:

Dip. Eugenia Flores Hernández

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA COADYUVAR A LA REALIZACION DE LA “CABALGATA TOMA DE ZACATECAS”.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

8.- ASUNTOS GENERALES; Y

9.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

HECTOR ZIRAHUEN PASTOR ALVARADO



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 29 DE JULIO DEL AÑO 2016**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA **PRESIDENCIA DEL C. DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **MARIO CERVANTES GONZÁLEZ** Y **JUAN CARLOS REGIS ADAME**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 10 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **09 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión anterior.*
4. *Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.*
5. *Lectura de la solicitud de Declaración de Procedencia, interpuesta por la Procuraduría General de Justicia del Estado.*
6. *Lectura del Comunicado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, respecto de la Declaración de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.*
7. *Lectura de la Iniciativa de Decreto, para que se autorice al Instituto Nacional Electoral, una extensión improrrogable de tres años a la Cláusula de Reversión del Decreto # 616, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 7 de agosto del 2013.*
8. *Lectura de la Iniciativa de Decreto, para que se autorice al Gobierno del Estado, a desincorporar de su Patrimonio y su posterior enajenación en calidad de permuta un bien inmueble a favor de EMPREZAC, S.A. De C.V.*
9. *Lectura de la Iniciativa de Decreto, para que se autorice al Gobierno del Estado, a desincorporar de su Patrimonio y su posterior enajenación un bien inmueble a favor del S.U.T.S.E.M.O.P.*
10. *Lectura de la Iniciativa de Decreto, para que se autorice al Gobernador del Estado, a otorgar en dación en pago, dos bienes inmuebles a favor de EMPREZAC, S.A. de C.V.*
11. *Lectura de la Iniciativa de Decreto, para que se autorice al Gobierno del Estado, a desincorporar de su Patrimonio y su posterior enajenación un bien inmueble a favor de EMPREZAC, S.A. de C.V., para la construcción de una Planta Tratadora de Aguas Residuales.*
12. *Lectura de la Iniciativa de Decreto, por la que solicita se autorice al Instituto MARAN, A.C., cambiar el terreno que le fuera donado mediante Decreto # 455 por otro de valor similar.*
13. *Asuntos Generales; y,*



14. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0405, DE FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2016.**

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR EL **DIPUTADO JUAN CARLOS REGIS ADAME**, CON EL TEMA: “**CONCEPCIÓN DEL ORO**”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL **DOMINGO 31 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO**, CELEBRADA EL **DÍA 31 DE JULIO DEL AÑO 2016**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA **PRESIDENCIA DEL C. DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **MARIO CERVANTES GONZÁLEZ Y MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 09 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **07 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Designación de una Comisión de Diputados.*
4. *Bienvenida al ciudadano Secretario General de Gobierno.*
5. *Palabras del ciudadano Secretario General de Gobierno.*
6. *Recepción del Sexto Informe de Gobierno por la presidencia; y,*
7. *Clausura de la Sesión.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL **DIPUTADO PRESIDENTE**, DESIGNÓ COMO **COMISIÓN DE CORTESÍA** A LOS CIUDADANOS **DIPUTADOS JAVIER TORRES RODRÍGUEZ Y SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL RECINTO LEGISLATIVO, AL CIUDADANO **LICENCIADO JAIME SANTOYO CASTRO**, **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, QUIEN ASISTIÓ CON LA REPRESENTACIÓN DEL CIUDADANO **LICENCIADO MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES GOBERNADOR DEL ESTADO**, A ENTREGAR EL SEXTO INFORME DE GOBIERNO, RESPECTO DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ACTO CONTINUO, SE RECEPCIONÓ EL INFORME DE GOBIERNO, Y SE INSTRUYÓ AL **LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE ROJAS CHÁVEZ**, **DIRECTOR DE APOYO PARLAMENTARIO**, PARA QUE DE INMEDIATO PROCEDIERA A DISTRIBUIRLO ENTRE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA SU ANÁLISIS RESPECTIVO.

LO ANTERIOR, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0406**, DE FECHA **31 DE JULIO DEL AÑO 2016**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **MIÉRCOLES 03 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 11.30 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN, O ANTES SI FUERA NECESARIO.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015.
02	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente técnico administrativo, mediante el cual el Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura para desincorporar un predio urbano ubicado en el fraccionamiento “Las Cumbres” de ese municipio, para poder formalizar, mediante la escrituración del predio de referencia, a favor del C. José Antonio Casas Díaz, el acto jurídico que celebraran desde el año 1995.
03	Comisión Permanente del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas a homologar la legislación para prevenir, atender y sancionar cualquier tipo de violencia contra las mujeres incluidos el delito de feminicidio y la violencia feminicida, contemplados en la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Código Penal Federal.

4.-Iniciativas:

4.1

HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.

Quien suscribe, **Manuel Navarro González**, diputado de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, solicitando sea discutida y, en su caso, aprobada como un asunto de urgente resolución, de conformidad con el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Toma de Zacatecas fue una batalla de suma importancia y determinante en el rumbo que tomó la Revolución Mexicana y la historia política y social de nuestro país. Este encuentro armado sucedió el 23 de junio de 1914, Francisco Villa derrotó a los mejores contingentes del Ejército Federal que sostenía el régimen de Victoriano Huerta, lo que despejó el camino a las fuerzas revolucionarias de la División del Norte para dirigirse a la Ciudad de México.

El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, ordenó al General Francisco Villa que mandara parte de la División del Norte, a reforzar al General Pánfilo Natera en la toma de la Zacatecas. Gracias a esta acción, el General Francisco Villa solicitó partir hacia Zacatecas con su División en lugar de sólo enviar refuerzos, después haciendo caso omiso de las órdenes de Don Venustiano Carranza, decidió tomar la ciudad.¹

Al llegar los primeros contingentes a la estación Calera, a 25 kilómetros de Zacatecas, procedieron a tomar posiciones que serían el punto de partida de sus ataques, mientras tanto los Generales Felipe Ángeles y Tomás Urbina, hicieron los reconocimientos necesarios para presentar el plan de ataque y adoptar los dispositivos correspondientes.

¹ 100 años del Ejército Mexicano, La Batalla de Zacatecas. Recuperado el 1 de agosto de 2016 de http://www.cultura.gob.mx/centenario-ejercito/batalla_zacatecas.php



La Ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, fue una plaza de importancia, por ser el centro vital de las comunicaciones del norte del país; el gobierno de este Estado se encontraba bajo control de las tropas federales, por tal motivo, Venustiano Carranza ordenó al general Pánfilo Natera que tomara la Ciudad de Zacatecas.

El 23 de junio de 1914, se inició el avance para realizar la consolidación de algunos objetivos secundarios que permitirían realizar el ataque principal, para esto el General Severino Ceniceros, tomó el cerro de la Tierra Negra, vecino de la Bufa, apoyado por el fuego de la artillería del Mayor Miguel Saavedra. Raúl Madero tomó el cerro de Tierra Colorada (El Loreto), al mismo tiempo, atacó por la derecha el dispositivo adoptado por el Ejército Federal.

A las 10:00 horas de la mañana comenzó la batalla, el General Francisco Villa ordenó que 24 cañones, emplazados en Veta Grande y Zacatecas, iniciaran fuego contra los cerros de la Tierra Negra y otros en El Loreto y las tropas de infantería avanzaron sobre el monte Esmeralda.

Los revolucionarios avanzaban y consolidaban posiciones y las piezas de artillería alargaron sus disparos para protegerlos, pero en la parte del cerro de la Sierpe, por falta de accesos, se originó un cuello de botella que ocasionó que la infantería subiera lenta.

El General Francisco Villa ordenó que la artillería fuera reubicada hacia el cerro de la Sierpe; en el lugar, el fuego de fusilería fue intenso, después el apoyo fue para el General Servín, que ascendía por los flancos de la elevada pendiente del cerro de la Sierpe y estaba a punto de ser rechazado.

Con el arribo de la artillería a las inmediaciones del cerro de la Sierpe, recibió apoyo por el fuego las tropas del General Servín, con esto el enemigo evacuó el lugar. Mientras tanto, el General Tomás Urbina, al mando de su tropa, se le designó para tomar los cerros de Tierra Negra y Tierra Colorada. Las tropas del General Maclovio Herrera, capturaron la estación del ferrocarril y los cerros del Grillo y Clérigos.

Después de esta acción, las tropas de la División del Norte ganaron terreno, aproximadamente a las 5:30 pm, debido a las acometidas constitucionalistas, las tropas federales, que sumaban aproximadamente 8,000 soldados, derrotados abandonaron el lugar.

Por lo anterior, las tropas federales, al perder terreno, iniciaron el desalojo de sus posiciones, mismas que se concentraron en la ciudad para reorganizarse y enfrentar a los constitucionalistas. Con esto, el General Francisco Villa ordenó que las tropas de reserva atacaran el resto del ejército federal, consumándose la derrota total de las tropas antes citadas.



La victoria se logró como se había planeado, la artillería había cumplido con su misión destructiva y de apoyo, la infantería con su cometido de ganar posiciones y la caballería se movilizó admirablemente en asaltos sorpresivos y en acciones de persecución. La táctica de Felipe Ángeles de la valentía de Francisco Villa, se fundieron para lograr esta magnífica victoria.

Con el triunfo de la batalla de Zacatecas, el ejército constitucionalista obtuvo el paso libre para dirigirse a la Ciudad Capital y poder después establecer el orden del país.

La Toma de Zacatecas es considerada como uno de los enfrentamientos más sangrientos de la Revolución Mexicana y una victoria que, aunque se consiguió el objetivo de tomar la Ciudad, se logró con bastante dificultad y con muchas vidas perdidas de las fuerzas rebeldes, pero indudablemente marcó el destino final de la lucha nacional y de la situación política y social actual de nuestro país.

En la entidad se han orquestado un sinnúmero de actos conmemorativos que traen a la memoria nuestro pasado histórico, tal como lo evidencia la “Cabalgata Toma de Zacatecas” que busca conmemorar el aniversario de esta gesta revolucionaria.

La cabalgata en mención, se inició en el año de 2005, a propuesta de una familia zacatecana oriunda del municipio de Sombrerete y fortalecida por las uniones y asociaciones de cabalgantes del Estado cada fin de semana anterior al aniversario de la toma de la ciudad, contemplando la ruta Calera, Morelos y Zacatecas. En este acto se involucran una diversidad de instancias gubernamentales estatales y municipales.

Derivado de lo anterior y de acuerdo con su profunda vocación turística y cultural, la “Cabalgata Toma de Zacatecas” amerita un mayor fortalecimiento y difusión, pues a través de ella se da muestra de la riqueza arquitectónica, natural e histórica de nuestra entidad, además de que se beneficia a los diversos prestadores de servicios en los municipios donde transita dicha cabalgata.

La conmemoración puede ser considerada como un acto en consolidación con la participación en la actualidad de más de mil participantes montados, de los cuales ya el 35% provienen de entidades como Yucatán, Quintana Roo, Veracruz, Puebla, Estado de México y, por supuesto, los ocho Estados vecinos de Zacatecas, lo que lo convierte en un evento de proporciones nacionales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta H. Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO



PRIMERO. Se exhorta, respetuosamente, al titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, Mtro. Enrique de la Madrid Cordero, para que realice las acciones pertinentes para coadyuvar a la realización de la “Cabalgata Toma de Zacatecas” cada año.

SEGUNDO. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, para que a través de la Secretaría de Turismo del Estado, establezca mecanismos que permitan la realización anual de la “Cabalgata Toma de Zacatecas”.

ATENTAMENTE
Zacatecas, Zac., 1 de agosto de 2016.

DIP. MANUEL NAVARRO GONZÁLEZ



4.2

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E.

Quien suscribe, **Héctor Zirahuén Pastor Alvarado**, en nombre y representación de los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en mi carácter de Coordinador de dicha fracción legislativa de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente iniciativa tiene por objeto maximizar la calidad y eficiencia del transporte público, hacer efectiva la igualdad de oportunidades para quienes presten o pretendan prestar este servicio, así como hacer más rápido y asequible el proceso del otorgamiento de la concesión.

Sobre el particular, los integrantes del Grupo parlamentario que represento consideran necesario expresar que la modernización del transporte público es, sin duda, condición indispensable para el mejoramiento de las condiciones de vida de los zacatecanos.

Lo anterior es así, porque el sistema de transporte público forma parte indispensable de la planeación urbana y de la movilidad de sus habitantes; en consecuencia, la normatividad vigente debe contribuir a su modernización, con la certeza de que con ello habrá de beneficiarse a la sociedad zacatecana.

El crecimiento de las zonas urbanas ha generado la exigencia, justificada, de los habitantes del estado para contar con un sistema de transporte público moderno y eficiente; de acuerdo con ello, quienes suscribimos la



presente propuesta consideramos que no es posible garantizar un servicio público con tales características en tanto sigan vigentes los excesivos tiempos para autorizar las concesiones, circunstancia que, además, dificulta la participación de los particulares en la solución de los problemas colectivos.

Virtud a lo anterior, estimo que con la presente iniciativa se contribuye a resolver dos situaciones diversas: la primera, los problemas relacionados con la falta de transporte en zonas específicas y determinadas; la segunda, la dificultad de operadores de transporte público para obtener una concesión.

La reducción de los tiempos para el otorgamiento de concesiones no significa, en modo alguno, que se deje de observar la rigidez necesaria en la organización de los concursos públicos, por el contrario, exige un mayor control y vigilancia de las autoridades responsables de aplicar los procedimientos.

En tal contexto, es pertinente expresar que el Estado se encuentra comprometido a la mejora regulatoria de los trámites y servicios que presta, con la plena certeza de que con ello se contribuye al desarrollo económico y social de nuestra entidad.

De acuerdo con ello, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) ha definido la mejora regulatoria como

...una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Conforme a lo señalado, al suscribir la presente iniciativa, tengo la convicción plena de que la reforma que hoy propongo significa un beneficio notable para los particulares interesados en brindar el servicio de transporte público, cumpliendo con los estándares de calidad, eficacia y eficiencia necesarios para la modernización del referido servicio público.

La concesión del servicio público de transporte, como lo señala el artículo 74 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad de nuestro Estado, es el acto mediante el cual el Gobernador del Estado, con base en la Ley citada y sus reglamentos, otorga a una persona física o moral que reúna los requisitos legales, el derecho de explotar el servicio público de transporte.

El otorgamiento de estas concesiones se hace mediante concurso a través de una convocatoria que emite la Secretaría General de Gobierno, con apoyo de la Dirección de Tránsito.

Uno de los requisitos para obtener una concesión de servicio de transporte público, es que se compruebe la propiedad o legal posesión de la unidad con la que se pretenda prestar el servicio.

Esta condición reduce sobremanera la posibilidad de los choferes a ser titulares de una concesión, pues generalmente no cuentan con los recursos financieros para ser dueños de la unidad con la que prestan el servicio, sino que trabajan para quien es realmente el dueño de la concesión y de la unidad.

La intención de la presente iniciativa es otorgar la posibilidad a los zacatecanos que se dedican a operar unidades de transporte público, para que, mediante un compromiso, puedan ser ellos mismos los titulares de la concesión con la promesa de adquirir, en un futuro, la unidad con la que prestan el servicio.

Por otro lado, el período con el que se emiten las convocatorias para someter a concurso el otorgamiento de concesiones es excesivo, pues, actualmente, tanto en la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad, en la Oficina de Gestoría y en la Secretaría General de Gobierno, se han presentado aproximadamente dos mil solicitudes, la mayoría provenientes de choferes y concesionarios de diversos municipios del Estado, por lo que se estima que no es necesario emitir las convocatorias con tanto tiempo de anticipación, sino que, por el contrario, es necesario abreviar este plazo para acelerar el proceso y otorgar, de manera oportuna, la concesión a quien acredite los requisitos de Ley y, de esta manera, brindar más y mejores oportunidades a quienes, por muchos años, han laborado como trabajadores del volante.

Por lo tanto, se propone acortar el plazo de cuarenta y cinco días a únicamente cinco días hábiles de anticipación al inicio de recepción de solicitudes y documentos para participar por una concesión.



Asimismo, se propone establecer que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del concurso, el Titular del Poder Ejecutivo emitirá el fallo que determine, en su caso, cuál o cuáles de los solicitantes son acreedores al otorgamiento de la concesión o concesiones. En tal resolución, se tomarán en cuenta las mejores propuestas técnicas y materiales para la prestación del servicio y las mejores condiciones de seguridad, comodidad y salubridad para los usuarios.

Aunado a lo anterior, el suscrito estoy convencido de que la presente iniciativa garantiza un mejor servicio de transporte a la ciudadanía, pues las convocatorias deben emitirse a partir de un estudio técnico, socioeconómico, operativo y urbano, con el que se acredita la necesidad colectiva de contar con mayor número de unidades, rutas, precios, horarios, capacidad y calidad, entre las más comunes de las demandas sociales, y agilizar el proceso del otorgamiento de las concesiones es agilizar la prestación misma de un mejor servicio.

Finalmente, el artículo 83 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 83. Los derechos derivados de una concesión son intransferibles, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Solo se permitirá su transferencia, en los casos de muerte e incapacidad física o mental del titular, teniendo derecho a ser beneficiario de la concesión, en orden de prelación, las tres personas que para tal efecto haya señalado y registrado formalmente ante la Dirección el concesionario, debiendo ser parientes en línea recta y colateral hasta el segundo grado. La cesión de la concesión también podrá efectuarse cuando los concesionarios constituyan una persona moral que tenga por objeto prestar el servicio de transporte de personas, en la que sus concesiones se otorguen al capital social de dicha persona.

La transferencia deberá ser autorizada por el Gobernador e inscrita en el Registro.

Quien suscribe, considero necesario modificar esta disposición, debido a que, no obstante las precisiones señaladas para transmitir o ceder las concesiones, es común que los titulares las transfieran a personas que no aparecen en el Registro, dejando a los poseedores o prestadores del servicio en un estado de incertidumbre jurídica prestando el servicio de manera irregular.



A la fecha existen cerca de quinientas solicitudes de personas poseedoras –no titulares– de concesiones que solicitan al Estado regularizar la titularidad de las concesiones y brindar tanto certeza jurídica a los prestadores del servicio como seguridad a los usuarios.

De acuerdo con ello, el Estado se encuentra obligado a brindar certeza jurídica a quienes son poseedores de una concesión, con el fin de garantizar el respeto de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, previstos en los artículos 86 y 87, respectivamente, de la Ley vigente.

Por lo anterior, se propone que quienes deseen ceder los derechos de la concesión, puedan hacerlo con la autorización del Titular del Ejecutivo o del titular de la dependencia en que delegue esta facultad, y con la condición de que no podrá obtener otra concesión en un plazo de cinco años.

Asimismo, someto a la consideración de este Honorable Pleno, que la cesión de las concesiones se realice ante Notario Público con la declaratoria bajo protesta de decir verdad de quien adquiere la concesión, de que no es titular de los derechos de más de cinco concesiones, incluyendo la que se adquiere e inmediatamente presentarse ante la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad para el efecto de que, previo pago de los derechos correspondientes, se haga la sustitución de la concesión, cancelando la anterior. El Notario ante quien se otorgue la cesión de derechos, deberá dar aviso a la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad dentro del plazo de cinco días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS:

ÚNICO. Se reforma el primer párrafo y se le adiciona un segundo al inciso d) de la fracción I del artículo 78; se reforma el segundo párrafo de la fracción I y el primer párrafo de la fracción III del artículo 81 y se reforma el artículo 83, todos de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 78. Para obtener una concesión o permiso experimental los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Si es persona física:

a) a c) ...

d) Comprobar la propiedad, legal posesión o la **promesa de adquirir** la unidad con la que pretenda prestarse el servicio y declarar las características de la misma.

En el caso de la promesa, la concesión se otorgará con la leyenda de que se expide condicionada al cumplimiento de ésta en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, y si al final de éste término no se cumpliera, automáticamente quedará cancelada.

II. y III. ...

...

ARTÍCULO 81. ...

I. ...

La convocatoria se publicará, a más tardar, con **cinco días hábiles** de anticipación al inicio del plazo de recepción de solicitudes y documentos, cuyo período será de **diez días hábiles**.

II. ...

III. Dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la celebración del concurso, el Gobernador emitirá el fallo que determine, en su caso, cuál o cuáles de los solicitantes merecen el otorgamiento de la concesión o concesiones. En tal resolución tomará en cuenta las mejores propuestas técnicas y materiales, para prestar el servicio, ofrezcan mejores condiciones de seguridad, comodidad y salubridad para los usuarios.

...

...

ARTÍCULO 83. Las concesiones para explotar el servicio público de transporte son personales, las cuales, con excepción de las relativas a las modalidades de transporte urbano, suburbano y foráneo, podrán transmitirse por:

- I. Causa de muerte o incapacidad física o mental, a favor de la persona que aparezca como beneficiario en el título concesión designado por su titular; y
- II. Cesión de derechos, autorizada por el titular del Ejecutivo del Estado o por el titular de la dependencia en que delegue esa facultad. El concesionario que ceda los derechos de la concesión, quedará imposibilitado para obtener otra en un plazo de cinco años, excepto el caso en que la cesión se haga en nombre del mismo concesionario, a favor de una sociedad como aportación al capital social.

La cesión de derechos deberá realizarse ante Notario Público, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad del cesionario de que no es titular de los derechos de más de cinco concesiones, incluyendo la que se adquiere e inmediatamente presentarse ante la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad para el efecto de que, previo pago de los derechos correspondientes, se haga la sustitución de la concesión, cancelando la anterior. El Notario ante quien se otorgue la cesión de derechos, deberá dar aviso a la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad dentro del plazo de cinco días hábiles.

Toda transmisión formará parte de la concesión originalmente otorgada, quedando sujeta al plazo de vigencia y a las demás condiciones en ella estipulada, por lo que el nuevo titular será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a la misma.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 1 de agosto de 2016.

DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO

